



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157771463441143537**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato:	
<b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

**BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2022**

**INDICE**

- I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**
- II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.**
- III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**
- V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VII.- PROPUESTA DE ACUERDO**
- VIII.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**
- X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**
- XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**
- XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS**
- XV.-RECURSOS E IMPUGNACIONES**
- XVI.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA**
- XVII.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**
- XVIII.- DISPOSICIÓN FINAL**

**I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a por personas jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas y agrupación de personas físicas y/o jurídicas.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

para el desarrollo de proyectos de interés general de RECUPERACION, DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON en los términos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 13/10/2015.

Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que continuación, se detallan:

Todos los proyectos deberán tener relación con la memoria democrática del territorio del concejo de Gijón/Xixón. Los límites temporales podrán abarcar el periodo desde 1936 hasta 1977 que favorezcan la convivencia en el concejo de Xixón.

En los términos del párrafo anterior, podrán subvencionarse proyectos que incluyan una o varias de las actuaciones siguientes:

1. Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático y social, material e inmaterial, que incluye tanto actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos sobre la temática incluida en estas bases

2. Actuaciones de investigación, estudio y edición sobre fuentes documentales, informes, documentos, testimonios orales, materiales didácticos y cualquier otro elemento que estén vinculados a la memoria democrática del concejo.

3. Actuaciones de difusión y formación: organización de congresos, simposios, jornadas seminarios y exposiciones temporales o creación de productos audiovisuales, edición de publicaciones y proyectos educativos sobre la temática referida.

4. La realización de proyectos de homenaje o conmemoración de personas y/o acontecimientos relacionados con la Memoria Democrática del concejo de Xixón.

Expresamente se hace constar que, en cualquier caso, **para ser admitidos, todos los proyectos, sean cual sean las actuaciones previstas, deberán detallar los mecanismos de difusión y/o formación posterior proyectados, de tal forma que sea posible su más amplia divulgación.**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por el mismo.

## **II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas y agrupación de personas físicas y/o jurídicas, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del concejo de Gijón/Xixón

2. Para ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 En el caso de personas físicas: ser mayores de 18 años, tener plena capacidad de obrar.

2.2. En el caso de personas jurídicas, tener entre sus fines y acciones principales la recuperación de la memoria democrática dentro del municipio de Gijón/Xixón o, en su caso, del Principado de Asturias.

2.3. En el caso de personas jurídicas ser entidades sin ánimo de lucro que tengan sede abierta o delegación permanente en el concejo de Gijón/Xixón o en su defecto, en el Principado de Asturias.

2.4. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en su defecto en el registro del Principado de Asturias

2.5. No podrán concurrir a esta convocatoria entidades participadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (fundaciones, consorcios, patronatos, etc).

2.6. No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.7. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

2.8. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18/12/2003).

3. Cuando las solicitudes sean presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, todas ellas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores.



<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

### **III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2022 asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48020 "Otras transferencias. Promoción Cultural" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2022.
2. Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.
3. La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 10.000 euros. En consecuencia, se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, debido a que no puede existir un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, no considerará válido el mismo.
4. Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto, si bien puede ampliarse a un número de dos si uno de los dos proyectos participan una o varias asociaciones memorialistas.
5. El importe de la subvención no podrá ser superior al 80% del presupuesto global del proyecto y, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto subvencionado, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución del mismo, en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
6. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder se determinará en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos, de conformidad con los criterios establecidos de valoración y hasta que se agote el crédito disponible.

### **IV- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

**A) Solicitud de participación** según el modelo normalizado (Formulario 03.50 disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, [www.gijon.es](http://www.gijon.es)), debidamente cumplimentada y firmada por su representante legal o, en caso de solicitudes presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, por quien actúe en representación de todas ellas.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: Servicio de Educación y Programas Comunitarios y su código de identificación (código oficina contable: LO1330241, código órgano gestor: LA0000523, código unidad tramitadora: LA0000526) (artículo 66.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

**B) Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda a desarrollar, en el que se deberán detallar:

B.1.- Breve información de la persona/entidad que presenta el proyecto y, en su caso, de otras que participen en el mismo.

B.2.- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención que, para facilitar su evaluación, deberá contener, por este orden, la información correspondiente a los siguientes epígrafes:

a) Denominación del proyecto.

b) Proyecto detallado, especificando el objeto, metodología, potenciales destinatarios, ámbito territorial, calendario de realización de las acciones para llevar a cabo las actividades a desarrollar y modo en que se prevé incorporar la perspectiva de género, así como una explicación razonada de la vinculación que, a juicio de la persona física/jurídica solicitante, exista entre el programa y el objeto de esta convocatoria.

En el caso de que el proyecto sea realizado por una agrupación de personas jurídicas, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

c) Memoria de la/s persona/entidad/es solicitante/s explicando su experiencia en el ámbito a que se refiera el proyecto

d) Presupuesto equilibrado y firmado de gastos e ingresos de la ejecución del proyecto haciendo constar expresamente la aportación de la/s persona/entidad/es solicitante/s que no debe ser inferior al 20% del proyecto presentado, así como otras ayudas o subvenciones públicas y/o privadas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

e) Relación de los recursos materiales y humanos con los que cuenten las personas/entidades para llevar a cabo el proyecto, indicando si cuentan con personas con formación y/o trayectoria en materia de igualdad haciendo constar el número de personas que actúan como voluntarias, entendiendo como tales aquellas que colaborarán sin percibir remuneración alguna.

f) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios/as, del carácter público de la financiación del proyecto. En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad el beneficiario/a deberá proponer medidas de difusión (redes sociales, notas de prensa...) adecuadas.

g) Declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que la misma tiene los derechos que correspondan para poder realizar la actividad así como la utilización de los elementos que formen parte de la misma; textos, música, material audiovisual, etc.

En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.

h) Declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que, entre los fines y acciones principales de la entidad, se encuentra la recuperación de la memoria democrática dentro del municipio de Xixón o en su caso del Principado de Asturias.

En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.

i) Los/as solicitantes podrán adjuntar información complementaria si consideran que es relevante para el proyecto (dossier, fotos, vídeos etc.).

**C) Fichero de acreedores**, según el modelo que figura como formulario 09.01 (disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es](http://www.gijon.es))). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

**D) Documento acreditativo** de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

D.1 Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su DNI /NIE, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

D.2.- DNI/NIE del representante legal de la persona jurídica, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa en el párrafo anterior .

D.3.- Igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia de los documento/s acreditativos de dicha representación.



## **VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**1. CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del servicio encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

**2. COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES.** Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

### **3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INFORME DE EVALUACIÓN.**

1. Debido a la especificidad de la materia y con arreglo a la Ley General de Subvenciones, resulta necesaria la creación de una Comisión Técnica de Valoración. Una vez evaluadas las solicitudes por dicha Comisión, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, emitirá el oportuno informe de evaluación.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente/a :

El/la titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Memoria Democrática, Mercados y Consumo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.

-Vocales:

- Dos técnicos/as de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con conocimientos en la materia.
- Un/a experto/a designado por la Concejalía competente en materia de memoria democrática que no colabore con ninguna entidad que concurra a la presente convocatoria de subvenciones.

-Secretario/a, con voz pero sin voto:

Un/a técnico/a del servicio encargado de la instrucción del procedimiento.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, detallando el número de proyectos valorados para cada entidad y la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos o, en su caso, declarar desierta la convocatoria.

b) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

2. No será necesario proceder a la comparación ni a la prelación de los proyectos cuando el crédito previsto en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención prevista. En este caso, no será necesaria la constitución de la Comisión Técnica de Valoración.

**4. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.** Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, a continuación se detallan:

**1.-Viabilidad y originalidad del proyecto: hasta 40 puntos**

a) Viabilidad del proyecto con suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos: hasta 10 puntos

- Número de personal suficiente para la realización del proyecto: 10 puntos
- Número insuficiente de personas para la realización del proyecto o no existir una manifestación sobre este punto: 0 puntos

b) Conceptualización, originalidad y desarrollo del proyecto: hasta 30 puntos

- Presentación de manera clara y coherente de la naturaleza del proyecto, por qué se quiere hacer, origen y fundamento, finalidad perseguida, objetivos operativos a alcanzar: hasta 10 puntos
- La originalidad en el enfoque, en la presentación del proyecto, el poner en valor actuaciones que despierten la conciencia social en este ámbito: hasta 15 puntos
- Propuesta de desarrollo del proyecto con una definición clara de las etapas necesarias para la ejecución de la actividad, identificando y organizando cronológicamente las mismas y haciendo referencia a su coste económico: hasta 5 puntos

**2.-Aplicación y difusión en el ámbito educativo: hasta 15 puntos**

- El proyecto tiene como principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria democrática en los centros de enseñanza reglada del concejo de Gijón/Xixón: 15 puntos
- El proyecto, aunque no tiene su principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria democrática en los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón, sí tiene relación con ellos a través de acciones dentro del proyecto: 10 puntos
- El proyecto no tiene acciones dentro de los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 0 puntos

**3.-Aportación del proyecto a los fines de difusión de la memoria democrática y social en Gijón/Xixón, su potencial estratégico del proyecto y su oportunidad o interés social: hasta 20 puntos.**

- El proyecto permite ampliar, mejorar, consolidar los conocimientos y datos existentes de ese momento histórico y ampliar por tanto el conocimiento de nuestra ciudad y de las personas que lucharon a favor de los derechos humanos: 20 puntos.

- El proyecto permite conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos con una mejora en los conocimientos particulares, pero enfocado a esa o esas personas y no a la ciudad en su conjunto: 10 puntos.
- El proyecto permite solo conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos: 5 puntos.
- El proyecto es solo un acto puntual sin una acción que permita el conocimiento más allá de su reconocimiento público: 3 puntos.
- El proyecto es una acción que no permite ampliar conocimientos ni reconocer públicamente hechos de ese momento de la historia: 0 puntos.

**4.- Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del solicitante y/o el equipo técnico que llevará a cabo el proyecto: hasta 10 puntos**

- Solicitante o equipo técnico con cinco o más años de trabajo en el ámbito memorialista: 10 puntos
- Solicitante o equipo técnico entre dos y cuatro años de trabajo en el ámbito memorialista : 5 puntos
- Solicitante o equipo técnico con menos de dos años de trabajo en el ámbito memorialista: 3 puntos

**5.- La perspectiva de género en los proyectos a desarrollar: hasta 15 puntos.**

- Proyecto donde la perspectiva de género esté muy presente dando especial atención a las mujeres que sufrieron la represión de ese momento de nuestra historia: 15 puntos
- Proyecto donde la perspectiva de género esté presente , compartiendo protagonismo hombres y mujeres de manera igualitaria: 10 puntos
- Proyecto donde no esté presente la perspectiva de género o lo está de manera demasiado escasa para poder considerarse igualitario: 0 puntos.

La puntuación total máxima será, por tanto, de 100 puntos. La adjudicación de la subvención requerirá que, de acuerdo con los baremos anteriores, la solicitud supere la puntuación mínima de 50 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Puntuaciones totales

donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.

La cuantía de la subvención resultante de la fórmula nunca podrá superar ni el importe solicitado ni el tope establecido en la cláusula 3.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que hayan presentado un segundo proyecto, aplicando de nuevo el procedimiento descrito.

**VII.- PROPUESTA DE ACUERDO**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y oído el órgano colegiado, formulará **Propuesta provisional**, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria (artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de





- Segundo plazo: abono del restante 50% del importe de la subvención tras la justificación de la totalidad de la misma
2. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, el pago anticipado del 50% requerirá que la entidad beneficiaria presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que:
- el importe de la subvención concedida no exceda de 3.000 euros.
  - el importe de la subvención supere los 3.000 € y el beneficiario justifique, mediante declaración responsable, la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto. En este caso, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Memoria Democrática, Mercados y Consumo podrá autorizar la exoneración de la presentación de la garantía o aval, a efectos de la obtención del pago anticipado del 50%.

## **X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. La ejecución del proyecto deberá llevarse a cabo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

<b>MEMORIA ECONÓMICA</b> (a entregar cuando se justifique la subvención)								
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>								
Programa o actividad subvencionada								
Cuantía concedida								
	NºFRA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUT.	IMPORTE IMP.	FORMA PAGO
1								
2								
3								

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- a) transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- b) cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- e) mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
  - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
  - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
  - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

**3.** Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

**4.** Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

**6.** La entidad subvencionada deberá presentar además, **con anterioridad al 10 de diciembre de 2022 :**

- **Una Memoria de actuación** con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones objeto de subvención.

**En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:**

- d) Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.
- e) Número de participantes en cada una de ellas.
- f) Medios de difusión utilizados.

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en las Bases.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón **con anterioridad al 10 de diciembre de 2022.**

**8.** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

**9.** Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

### **Gastos NO subvencionables:**

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos de la presente subvención- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.  
En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

### **Gastos subvencionables:**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal, directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como **máximo un 10%** de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

**TABLA SALARIAL 2022**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
<b>Grupo Nº: 1</b>	2.744,67 €	3.202,11 €	38.425,34 €
<b>Grupo Nº: 2</b>	2.339,29 €	2.729,17 €	32.750,04 €
<b>Grupos Nº: 3, 4 y 5</b>	1.871,80 €	2.183,77 €	26.205,23 €
<b>Grupos Nº: 6,7 Y 8</b>	1.618,05 €	1.887,72 €	22.652,65 €
<b>Grupos Nº: 9 Y 10</b>	1.529,66 €	1.784,61 €	21.415,28 €

**NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal .En 2022se aplica la subida del2% sobre las retribuciones de 2021,establecidas en la ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 para los gastos de personal al servicio del sector público.**

3. A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la **subcontratación** total o parcial de la actividad subvencionada. Cuando las actividades subcontratadas con un tercero excedan del 20% del importe de la subvención, la entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato por escrito con ese proveedor, cuya formalización precisará la autorización previa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. **En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de la Ley, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario ni con las demás personas previstas en la Ley.**

11. **Modificación del proyecto.** Si por causas sobrevenidas fuera necesaria la modificación parcial del proyecto, el Ayuntamiento deberá autorizar dicha modificación expresamente. Para ello la entidad deberá solicitarlo con antelación por escrito, explicando detalladamente las causas que motivan la modificación y las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implica.

No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado. A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos, condiciones y finalidad del proyecto así como en aquellos aspectos del mismo que fueron objeto de valoración conforme a la cláusula V.
- Variaciones superiores al 30% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

**XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD.** La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación debiendo hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención de que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, **como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.** Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=93737](https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737)

j) **OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

- 1) Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
- 2) Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4) Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.



<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 6) Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información:** Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

**Régimen sancionador:** El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente. Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

k) **Protección del menor:** En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

## **XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad a que se refiere la cláusula anterior en su apartado i), se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.
4. Asimismo, para el caso de que no se de cumplimiento a la obligación de dar difusión y/o formación para lograr una amplia divulgación del proyecto subvencionado, tal y como se exige en la cláusula primera de estas bases, se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.
5. Se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

### **XIII- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### **XIV. ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2. **Publicidad de la convocatoria.** La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. **Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada.** Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede





Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157771463441143537**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
Nº Exp: <b>98743N/2022</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN /XIXÓN AÑO 2022</b>
Contrato: <b>Convocatoria de subvenciones AYTO</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000384</b>	
Fecha Emisor: <b>29/08/2022</b>	

electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar

4. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **XV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES**

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

#### **XVI . CLÁUSULA DE SALVAGUARDA**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **XVII.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

#### **XVIII- DISPOSICIÓN FINAL**

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006), la Instrucción de la Alcaldía 6/2020 de 22 de mayo para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón /Xixón y sus organismos autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.